

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PUERTO RICO
SALA DE SAN JUAN

PILAR PEREZ VDA. DE MUÑIZ

DEMANDANTE

CIVIL NUM. PE-84-1308 (907)

V.

SOBRE:

RAFAEL CRIADO AMUNATEGUI;
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Y/O INSTITUTO DE MEDICINA
FORENSE DE PUERTO RICO;
ANTONIO DE LA COVA, también
conocido por ANTONIO GONZALEZ
ABREU Y LA CRONICA, INC.

ENTREDICHO, INJUNCTION
PRELIMINAR Y PERMANENTE
DAÑOS Y PERJUICIOS

DEMANDADOS

MOCION INFORMATIVA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la parte demandante, por conducto de su abogado que suscribe y ante este Honorable Tribunal muy respetuosamente, expone y solicita:

1. Que en el día de ayer el abogado que suscribe recibió Moción titulada "Oposición a Solicitud de Sanciones y Otros Extremos". La misma fue suscrita por el Lic. Roberto De Jesús, aparentemente, sustituyendo para propósitos de dicha Moción al compañero abogado José F. Quetglas Álvarez.

2. Que en dicha Moción se informa la condición de salud que actualmente padece el compañero Quetglas Álvarez.

3. Que respetuosamente, nos afirmamos nuevamente en el contenido de nuestra "Moción en Solicitud de Sanciones y Otros Extremos".

4. Que con posterioridad a la incomparecencia del cliente del compañero Quetglas Álvarez, el abogado que suscribe cursó Aviso de Toma de Deposición al co-demandado Antonio De la Cova para el próximo 13 de diciembre de 1984.

5. Que teniendo notificación previa de la condición de salud del compañero Quetglas Álvarez, no es nuestra intención forzarle y/o insistir en una comparecencia a una deposición cuando físicamente se encuentra indispuesto. Por tal razón en la mañana de hoy llamamos al Lic. Roberto De Jesús, al Lic. Guillermo Toledo y conversamos con el Lic. Pedro T. Armstrong.

6. Que cotejamos el calendario del Lic. Toledo y éste nos informó que tiene disponible, irrespectivo de su oposición a toma de deposición a sus clientes hasta tanto se resuelva su Moción de Desestimación, el período comprendido del 21 al 30 de enero de 1985.

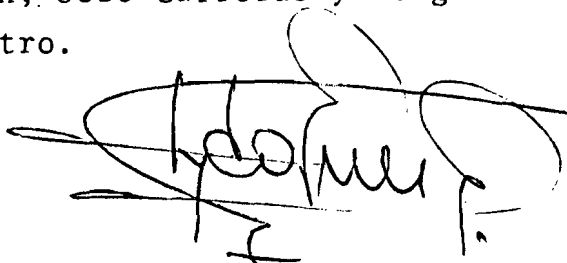
7. Que a base de lo antes indicado, informamos al Honorable Tribunal que procederemos a notificar a las partes y sus representaciones legales para la toma de deposición dentro del período definido a partir del día 21 de enero de 1985. Lo

anterior permitirá al Lic. Quetglas Álvarez convalecer de su condición de salud y garantizará la presencia del Lic. Guillermo Toledo en nuestra jurisdicción.

8. Que reiteramos ante este Honorable Tribunal que lo aquí expuesto no implica una renuncia a nuestro reclamo de sanciones expuesto y fundamentado en nuestra Moción de 27 de noviembre de 1984.

En Río Piedras, Puerto Rico, a 11 de diciembre de 1984.

CERTIFICO: Haber notificado copia de la presente Moción a los licenciados Pedro T. Armstrong; Rubén Nigalioni; Guillermo Toledo; Pedro L. Martínez Rosa; Ernesto F. Rodríguez Suris; Roberto de Jesús Cintrón; José Carreras y Sergio Ramos, a sus direcciones en el registro.



ALEJANDRO TORRES RIVERA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE
Ave. Jesús T. Piñero 1509 (altos)
Caparra Terrace, PR 00920
Tel: 792-2097